



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 09 FEB 2018

ORDENANZA N° 6588

VISTO:

La comisión de Centro Histórico creada por Ordenanza N° 964 y

CONSIDERANDO:

Que, la referenciada comisión tiene un valor preponderante como órgano asesor en la preservación y protección del patrimonio urbano de la ciudad de Corrientes.

Que, ello se manifiesta en la intervención necesaria que el propio código de planeamiento urbano lo requiere expresamente en la sección 5.2 art. 5.2.1 Distrito Centro Histórico Municipal, Art. 5.2.2. Distrito Centro Histórico, y Art. 5.3.1. inc. a3 Usos Existentes de Protección Histórica.

Que, teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 964 data del año 1978 y que a través del tiempo las estructuras orgánicas fueron variando, no existiendo en la actualidad, algunas de las áreas u organismos enumerados en la mencionada norma.

Que, recientemente la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por Ordenanza N° 6017 conformó la nueva estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, ello amerita a los fines de dotar de seguridad jurídica a la intervención de la citada comisión de Centro Histórico, modificar el art. 6 de la Ordenanza N° 964.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Art. 46 Inc. 16 presentar proyectos de Ordenanzas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante entender en la cuestión atento a lo dispuesto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Art. 29 Inc. 42.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..2//

Corrientes,

09 FEB 2018

ORDENANZA N°

6588

ART.-1º: MODIFICAR el art. 6 de la Ordenanza N° 964 el que quedará redactado de la siguiente manera: La Comisión del Centro Histórico estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Secretario de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes quien ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- b) Un representante y un suplente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;
- c) Un representante y un suplente de la Subsecretaría de Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;
- d) Un representante y un suplente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;
- e) Un representante y un suplente del área de Historia de la arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste;
- f) Un representante y un suplente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes;
- g) Un representante y un suplente de la Comisión Nacional de Monumentos y lugares Históricos;
- h) Un representante y un suplente del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.
- i) Un representante y un suplente del Consejo Profesional de Arquitectos, Ingenieros y Agrimensores de la Provincia de Corrientes

Los miembros de la Comisión tienen voz y voto a efectos de las Resoluciones.

El presidente tendrá doble voto en caso de empate; podrá delegar la presidencia en los representantes señalados en el inciso c.

Podrán concurrir a las reuniones de la Comisión con voz, personas particulares o funcionarios municipales con autorización previa del Presidente de la Comisión.

3//

ORD.

ART.

ART.

ART.

DAD
NUE

40
Dr. E.
S.
Honorable
Municipal

**VISTO
DELE
Y PR
MUNI
POR I**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

3//

6588

Corrientes,

09 FEB 2018

ORDENANZA N°

Serán necesarios por lo menos cinco miembros para que la Comisión pueda sesionar y sus decisiones se tomarán por simple mayoría.

En el caso de que en el futuro cambien o se modifiquen los nombres y/o estructuras de las áreas y organismos enumerados en el presente serán reemplazados por aquellos que por sus funciones los sustituyan.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO..

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6588 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-02-2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 273 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-02-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Mra. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes